



Rawson, 23 de octubre de 2019

VISTO:

El tiempo transcurrido desde el retiro de las copias observadas de los Expedientes: P 991-09; P 068-11; P 070-13; P 717-13; P 190-14; P 250-14; P 557-14; P 949-14; P 767-15; P 785-15; P 921-15; P 1105-15; P 340-16; y

CONSIDERANDO:

Que desde entonces no se ha producido ninguna gestión por parte de los señores profesionales actuantes.

Que el Art. 16° del Decreto Nacional 10028/57 (Reglamento Nacional de Mensuras), establece la caducidad de las actuaciones en tal caso.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
E INFORMACIÓN TERRITORIAL**

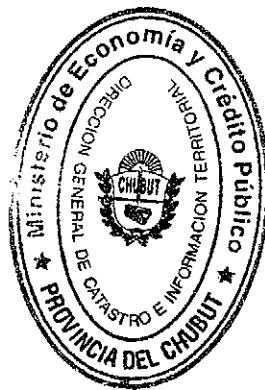
DISPONE:

Artículo 1°: Declarar caducas las Actuaciones relativas a los Expedientes: P 991-09; P 068-11; P 070-13; P 717-13; P 190-14; P 250-14; P 557-14; P 949-14; P 767-15; P 785-15; P 921-15; P 1105-15; P 340-16

Artículo 2°: Archivar en forma definitiva los Expedientes indicados en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese a las Áreas Valuaciones y Tasaciones, Registro Gráfico de Mensuras, Coordinación Técnica y Recaudación, Administrativo y Mantenimiento, Sistemas y CUMPLIDO ARCHIVESE.

DISPOSICION N° 90/19DGCeIT



Agrim. Marcos A. Orellano
Director General de Catastro
e Información Territorial